



**INSCRIBE MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CENTRO DE CULTIVO “OJOS DEL CABURGA” CÓDIGO N° 90059, DE TITULARIDAD PISCÍCOLA HUILILCO LTDA., POR MODIFICACIÓN DE SU PROYECTO TÉCNICO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00779/2023**

**Valparaíso, 14/ 04/ 2023**

**VISTOS:**

El Ord N° DN-674/2023 del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura; el Memo Interno N° ARAUC-17/2023, del Director Regional SERNAPESCA, Región de La Araucanía, que remitió el expediente y demás antecedentes sobre la solicitud de modificación del proyecto técnico del centro de cultivo “Ojos del Caburga” de titularidad Piscícola Huililco Ltda.; la resolución exenta N° DN-18/2021 de fecha 7 de enero de 2021 y la resolución exenta N° DN 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura, conforme lo que indicó, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, (en adelante el Servicio); el DFL N° 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; los D.S. N° 290, de 1993; N°499, de 1994; N° 319 y N° 320, ambos de 2001, todos del Ministerio antes mencionado; el D.S. N° 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el centro de cultivo “Ojos del Caburga” código N° 90059, en el Registro Nacional de Acuicultura, ubicada en el sector Carileufu, Localidad Caburga, Chorrillo s/n, comuna de Pucón, región de la Araucanía, y figura actualmente inscrita en el referido Registro, bajo la titularidad de Piscícola Huililco Ltda., R.U.T. N° 78.665.600-1.

2.- Que, así las cosas, el titular inscrito, previamente individualizado, presentó ante el Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, región de La Araucanía, una solicitud de modificación del proyecto técnico del referido centro, debido a modificaciones en las coordenadas de bocatoma y descarga, aumento de caudal, precisando que el proyecto solo se circunscribirá al cultivo de trucha arcoiris, actualización de unidades de cultivo y tratamiento de aguas, manejo de mortalidad y planes de contingencia, conforme lo indicaron las instancias técnicas encargadas de su revisión, tanto de la referida Dirección Regional de este Servicio, como de la Dirección Nacional del mismo.

3.- Que, conforme a derecho corresponde, el artículo 7° del D.S. N° 499 de 1994, que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Acuicultura, estableció que: *Las personas que desarrollen actividades de acuicultura, que no requieran de concesión o autorización de acuicultura, deberán solicitar, en triplicado, mediante formulario que para estos efectos ponga a disposición el Servicio, la inscripción en el Registro ante la oficina del Servicio correspondiente al lugar en que se ubique el centro de cultivo, acompañando los siguientes documentos o acreditando los siguientes requisitos, en su caso.*, precisando en la letra c) del referido artículo, que deberá acompañarse el proyecto técnico respectivo.

4.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 8° del Reglamento precitado, dispuso que: *“ Toda modificación que se realice a la información contenida en los requisitos indicados en las letras c), d) y e) del artículo anterior deberá ser inscrita por el titular del centro de cultivo en el Servicio, acreditándola mediante los documentos pertinentes”.*

5.- Que, en virtud a la revisión técnica y jurídica de este Servicio, se da por acreditado el cumplimiento de las demás exigencias legales y reglamentarias para proceder a la inscripción de la modificación del proyecto técnico del centro de cultivo “Ojos del Caburga”, código N° 90059, previamente individualizado, en el Registro Nacional de Acuicultura, a razón de la modificación a que refiere el considerando segundo del presente acto.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍCASE**, en conformidad a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, la inscripción del centro de cultivo "Ojos del Caburga" código RNA N° 90059, ubicada en el sector Carileufu, Localidad Caburga, Chorrillo s/n, comuna de Pucón, región de la Araucanía, de titularidad de Piscícola Huililco Ltda. , R.U.T. N° 78.665.600-1, en razón de las modificaciones experimentadas por el proyecto técnico respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El titular, en el ejercicio de sus actividades, deberá ceñirse estrictamente al proyecto técnico modificado, acompañado a su solicitud, el cual forma parte integrante de la presente resolución. Además, deberá dar estricto cumplimiento a las normas de protección ambiental, y protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, contenidas en los D.S. N° 320 y 319, ambos de 2001, mencionados en Vistos, y a las demás normas vigentes y que se dicten para ser aplicadas a proyectos como el que da cuenta la presente resolución..

**ARTÍCULO TERCERO.** Cualquier nueva modificación al proyecto técnico u otra deberá ser presentada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con el objeto de que se evalúe su procedencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**INSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE.**

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PESCA Y ACUICULTURA.  
Resolución exenta N° DN-415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



**JAZMIN ABELUSKA SALINAS OLIVARES  
SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA (S)  
SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA**

IGN/EMS

Distribución:

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura



Código: 1681486616132B4412 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>